AVISO DECRETO 1860 DE 2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2025

El Municipio de Rivera – Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participación en el proceso de contratación teniendo en cuanta lo siguiente:

- La Secretaría General y de Gobierno se encuentra ubicada en la carrera 7 No. 4-64, Edificio Municipal de Rivera - Huila.

- Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.

- Que el objeto del proceso de contratación es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET (INCLUIDO EL SOPORTE TÉCNICO) PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIVERA – HUILA."**

- La modalidad de selección es de Mínima Cuantía.

- Que el presupuesto oficial estimado es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($48.813.800.oo),** IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, los cuales serán cubiertos por EL MUNICIPIO.

- El plazo para la ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de la actividad prometida, de conformidad con los requerimientos hechos por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOTA: El plazo de ejecución se determinará de acuerdo a la propuesta económica presentada a precio unitario por el proponente adjudicatario, la cual se ejecutará hasta agotar el presupuesto oficial estimado.**

- Que la fecha límite estimada para presentar solicitudes de limitación al presente proceso fue hasta el 05 de febrero de 2026, termino dentro del cual llegaron 04 solicitudes de limitación a mipymes territorial domiciliadas en el Departamento del Huila (2 Solicitudes) y en el municipio de Rivera –Huila (2 Solicitudes), las cuales son las siguientes:

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	NIT/CC.	MUNICIPIO DE DOMICILIO	FECHA SOLICITUD
MARIA ANDREA PATIO PASTRANA	1.007.273.546	RIVERA - HUILA	05-02-2026
HUILANET YAHWEH JIREH S.A.S.	901561718-4	RIVERA - HUILA	05-02-2026
NETWORKS TV S.A.S	900675641-2	NEIVA - HUILA	05-02-2026
MAKRONET JC COMUNICACIONES S.A.S	900998443-7	YAGUARA – HUILA	05-02-2026

- Teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional",* la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando se den las condiciones allí señaladas, a saber: que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(a)**; y, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria **(b)**.

- De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se tiene que las solicitudes cumplen con lo determinado en este artículo, esto es: i) que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para ser considerada Mipyme, ii) que cuenta mínimo, con un (1) año de existencia y, en caso de que se trate una persona jurídica, iii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- Que la fecha límite estimada para presentar ofertas en el presente proceso es hasta las 09:00 a.m. del 10/02/2026.

- En consecuencia, el presente proceso SE LIMYTA A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA, con el objetivo de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, como quiera que la obligación legal de limitación es para Mipymes nacionales y al existir solicitudes departamentales y municipales, se determina limitar al departamento del Huila, como quiera que esta situación es facultativa de la entidad, pues asi lo determina en el decreto de 1082 de 2015:

 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Para todos los efectos, se expide en el municipio de Rivera – Huila, a los 06 días del mes de febrero de 2026.

Original firmado
LUÍS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Reviso: Duban Andrés Giraldo Hernández
Abogado Contratista Oficina de Contratación Municipio de Rivera – Huila